

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 129/2021

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación (GEX 77/2020) para la implantación, en las parcelas 113 y DS Diseminados del polígono 4, con referencia catastral 14006A004001130000XH y 002500700UH35A0001ZB respectivamente del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de una estación de transferencia de residuos no peligrosos sin tratamiento, promovido por Transportes Acañas Cabrera SL, visto el informe favorable emitido, el día 18 de Septiembre de 2020, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos en el sector de la construcción y contribuirá a reducir los costes de la gestión de los residuos inertes y a la protección del medio ambiente. Al mismo tiempo se entiende justificada en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos. En este sentido se declara la aplicación de la ex-

cepcionalidad prevista en el artículo 144.2 del PGOU, en relación con el artículo 152.2 del PGOU, para las condiciones de implantación que la actividad no cumplimenta, debido a la escasa entidad y superficie de la nueva actuación, que no genera efectos nocivos sobre la imagen urbana y que es complementaria a la actividad principal de almacén de materiales de construcción que cuenta con las licencias y autorizaciones pertinentes, y considerando que con la actuación pretendida no se generan demandas de servicios comunes y, en todo caso, se encuentra a más de 200 m. (330 m.) del SUO/PPI/1 (Suelo Urbanizable Ordenado Industrial), no se induce a la formación de nuevos asentamientos. Finalmente se impone la obligación al promotor de adoptar las medidas necesarias (crear una pantalla vegetal o similar) a fin de evitar el impacto visual de la actividad, no admitiéndose la alteración de la imagen paisajística del entorno.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación de Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía

TERCERO. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Añora, 15 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.